

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 68. Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro. Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado. Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador. Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 8 julio 1916).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN CIRCULAR

Ilmo. Sr.: El deber que tiene el Gobierno de velar con especial cuidado para que no se resista, limite ni coarte la acción de los depositarios de la fe pública cuando intervengan por razón de su cargo a dar fe de hechos ocurridos y actos ejecutados con motivo del ejercicio del derecho electoral, se ha manifestado en diversas disposiciones encaminadas a garantizar su independencia profesional, así como la seguridad personal del funcionario, y además en proyectos de ley que tienden a dar medios a los Tribunales para que se castiguen debidamente las resistencias ó atentados cometidos contra la libertad del Notario, tanto más cuanto mayor sea la autoridad de la persona responsable de la coacción.

Próxima la celebración en varios distritos de elecciones para Diputados a Cortes, y hasta que alcancen fuerza de Ley los proyectos alu-

dados, para que se respete y mantenga en todo momento el libre ejercicio de la importante misión de los Notarios en materia electoral, evitando sea cohibida y menoscabada con mengua del prestigio de dichos funcionarios, atentos solamente al cumplimiento del deber que la Ley les impone, y, en su caso, hacer efectivas las debidas responsabilidades,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de los Registros y del Notariado, se ha servido disponer que cuantos funcionarios de la Administración de justicia intervengan en denuncias motivadas por vejámenes cometidos contra los Notarios, lo hagan con el mayor celo y actividad, velando por el prestigio de los mismos y el cumplimiento de la Ley.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de julio 1916. — Barroso. — Señor Presidente de la Audiencia de ...

(Gaceta 7 julio 1916).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 2.º—Sanidad.

El Ilmo. Sr. Inspector general de Sanidad, con fecha 4 del actual, me dice:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de Calatorao, contra providencia de ese Gobierno, sobre pago de

dietas y gastos de viaje al Subdelegado de Medicina del distrito, por una visita girada en cumplimiento de las ordenes de V. S., sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho. Sírvase V. S. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación, y acompaña a ella un ejemplar del BOLETÍN en que haya sido publicada: todo de conformidad con lo que dispone el artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de octubre de 1889.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 4 de julio de 1916.»

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo mandado.

Zaragoza, 8 de julio de 1916.

El Gobernador,
JUAN ZABÍA BERNAD

Pesas y medidas.

La comprobación y contrastación de pesas, medidas e instrumentos de pesar, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Egea el día 12 de julio.

Terminada dicha operación en el citado Ayuntamiento, cabeza de partido judicial, se seguirá igualmente en los demás Ayuntamientos del partido, oficiándose con la debida anticipación a los Alcaldes presidentes, los cuales, recibido el oficio, publicarán cuantos bandos y avisos fueren menester para que llegue a conocimiento de todos los industriales interesados, no solamente la fecha prefijada para la comprobación, sino también las responsabilidades en que incurren los que faltaren a la práctica de la expresada medida.

Zaragoza, 6 de julio de 1916.

El Gobernador,
JUAN ZABÍA BERNAD

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza

La Dirección general del Tesoro público y ordenación general de pagos del Estado, con fecha 6 del actual, dice a esta Delegación de Hacienda lo siguiente:

Resultando vacante una plaza de aspirante a Oficial de 1.ª clase de la Tesorería de Hacienda de esa provincia por cesantía a su instancia de D. Benito Peláez González que la desempeñaba; esta Dirección general, en uso de sus facultades, ha acordado, con fecha de hoy, nombrar para la misma, con carácter provisional, por ser urgente su provisión y con el sueldo de mil doscientas cincuenta pesetas anuales, a D. Valero Peláez González, cuya vacante se comunicó al Ministerio de Hacienda para que sea noti-

ficada al de Guerra, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º de la ley de 19 de julio de 1904.

Lo digo a V. S. para los efectos correspondientes, advirtiéndole que antes de dar posesión al Sr. D. Valero Peláez González deberá publicarse su nombramiento en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia, de conformidad con lo ordenado en dicha disposición.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento a las citadas disposiciones.

Zaragoza, 7 de julio de 1916. — El Delegado de Hacienda, Juan de Retes.

Sección Facultativa de Montes. — 5.ª Región.

Se hace saber a los Sres. Alcaldes de los pueblos que se expresan en la adjunta relación, que habiendo transcurrido con exceso el plazo señalado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 119, del día 19 de mayo último, sin que hayan hecho efectivo el importe del 10 por 100 de los aprovechamientos concedidos en sus montes para el presente año forestal, quedan incurso en la tercera multa personal de 17'50 pesetas con que fueron conminados, y conminados con otra igual si en el plazo de diez días no satisfacen el citado 10 por 100 y se proveen de la indispensable licencia expedida por la 5.ª Región.

Al propio tiempo, he acordado señalar un plazo de diez días para hacer efectivas dichas multas; transcurrido el cual sin haberlo verificado se les concederá otro igual con el recargo del 5 por 100 diario del total de las mismas, y si tampoco en éste hicieran efectivas las multas impuestas, se dará cuenta a los Juzgados de instrucción correspondientes para que procedan a su exacción con arreglo a derecho.

Zaragoza, 7 de julio de 1916. — El Delegado de Hacienda, Juan de Retes.

Relación que cita.

Alfamén, Almunia (La), Bijuesca, Calmarza, Castejón de Alarba, Monterde, Moros, Nuez de Ebro, Rueda de Jalón, Sástago, Tobed y Torrijo.

Administración de Propiedades e Impuestos.

20 por 100 de Propios del primer trimestre de 1916.

CIRCULAR

Los Alcaldes de los Ayuntamientos que se citan en la relación siguiente, no han remitido la certificación positiva o negativa de ingresos por Propios del primer trimestre de 1916, a pesar de las circulares publicadas en los Boletines núm. 259, correspondiente al día 2 de noviembre de 1915 y núm. 142, correspondiente al día 15 de junio actual y varios volantes de la Administración de Propiedades.

En la última de las citadas, se les concedió un plazo de diez días para cumplimentar el

mencionado servicio, y habiendo transcurrido con exceso el citado plazo, en virtud de las atribuciones que me confiere el párrafo 21 del art. 6.º del Reglamento orgánico vigente de la Administración económica provincial aprobado por Real decreto de 13 de octubre de 1903, he acordado imponer a los Ayuntamientos negligentes las multas que determina la escala del art. 184 de la ley Municipal y que se detallan en la relación siguiente, las cuales deberán satisfacerse en la Tesorería de esta Delegación dentro del plazo de diez días siguientes al en que tenga publicación esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL, despachándose en caso contrario, contra los morosos, el correspondiente apremio y sin perjuicio de que cumplan el servicio, pues de lo contrario se nombrarán comisionados que pasen a recoger los citados documentos, devengando las dietas reglamentarias por cuenta de los Ayuntamientos morosos.

Con sujeción a los artículos 10, 11 y 113 del Reglamento de Procedimientos, pueden los Ayuntamientos pedir la condonación de la multa ante el excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda en el término de quince días desde la fecha de la publicación del presente en el BOLETÍN, bien entendido que dicho recurso no suspenderá la realización de las multas, con arreglo al art. 8.º del mismo Reglamento.

Zaragoza, 6 de julio de 1916. — El Delegado de Hacienda, Juan de Retes.

Relación que se cita

Multa de 17'50 pesetas.

Alfamén, Berruoco, Chiprana, Lagata, Luna, Moros, Paracuellos de Jiloca, Tobed, Tosos, Velilla de Jiloca y Villadoz.

Multa de 17'50 pesetas.

Azuara.

SECCIÓN QUINTA

Ayuntamiento de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 29 del Real decreto de 24 de enero de 1905, queda expuesto al público en la secretaría municipal por el plazo de diez días, a contar desde que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente relativo a la subasta que ha de celebrarse para contratar las obras de reforma del pavimento de la calle de San Miguel; advirtiéndose que durante el mencionado plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes, y que transcurrido, no se admitirá ninguna de las que en su caso se produzcan.

Lo que se anuncia al público a efectos procedentes.

Zaragoza, 8 de julio de 1916. — El Presidente, J. Salarrullana. — Por acuerdo de S. E., Mariano Berdejo.

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Lorenzo Soro la instalación y funcionamiento de un horno de pan cocer en la calle de Echeandía, núm. 16, se abre información por espacio de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el art. 769 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 5 de julio de 1916. — El Alcalde, J. Salarrullana.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

Anuncio.

Apareciendo vacante el cargo de Juez municipal de Escatrón por fallecimiento de D. José Estrada García, entiéndase que la vacante es de Sástago y no de Escatrón, como equivocadamente se consigna en el anuncio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia de fecha 27 de junio último.

Zaragoza, 7 de julio de 1916 — El Secretario de gobierno, Antonio Costa. — V.º B.º — El Presidente, Acosta.

SECCIÓN SEXTA

Albeta.

Por dimisión voluntaria del que lo desempeñaba, se halla vacante el cargo de Guarda de esta localidad, con el haber anual de 365 pesetas; término para solicitar, quince días.

Albeta, 7 de julio de 1916. — El Alcalde, Cirilo Tabuenca.

Borja.

Las liquidaciones de ingresos y gastos del presupuesto ordinario de 1915, presupuesto refundido de 1916 y relaciones de deudores y acreedores del Ayuntamiento, se hallan expuestos al público, por quince días, en la secretaría municipal, a los efectos reglamentarios.

Borja, 5 de julio de 1916. — El Alcalde ejerciente, Zacarías Puyuelo.

María.

La cobranza voluntaria del primer y segundo trimestres del repartimiento general substitutivo y del déficit del corriente año, tendrá lugar en primer período voluntario en los días 10 y 11 del actual, de 8 a 12 de la mañana y de 4 a 6 de la tarde, en la Casa Consistorial, y en segundo período voluntario se verificará los días 20 y 21 del mismo a iguales horas.

María, 5 de julio de 1916. — El Alcalde, Ramón Domingo.

Novillas.

Formado el repartimiento general para cubrir el déficit resultante en el presupuesto municipal de este Ayuntamiento y año actual, conforme a los artículos 136 y 138 de la ley Orgánica, queda expuesto en la secretaría del Ayuntamiento, por el tiempo reglamentario, a los

efectos de reclamación; interesando a los señores Alcaldes de Agón, Fréscano, Luceni, Peralta y Tauste, den a este efecto toda la publicidad posible, por residir en las expresadas localidades interesados en dicho repartimiento.

Novillas, 5 de julio de 1916.—El Alcalde, Epifanio Latorre. — P. A., El Secretario, Luis Palacios.

Pastriz.

Rectificado el reparto de arbitrios extraordinarios formado para el año actual, queda expuesto al público, por término de ocho días, a los efectos de reclamación.

Pastriz, 6 de julio de 1916. — El Alcalde, Pedro Hospital.

Villadoz.

Formado el repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto del año actual, se hallará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días y horas de nueve a doce, a fin de que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros en él comprendidos, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

El plazo de exposición comenzará desde el día siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para los forasteros.

Villadoz, 7 de julio de 1916. — El Alcalde, Angel Peinado.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

RUBIO RUIZ, Luis, o Antonio Lahola Martínez, hijo de Vicente y Angela, natural de Madrid, de estado soltero, de oficio pintor, de veintiún años de edad, de un metro setecientos dos milímetros de estatura, que reside su familia en la calle California, número ocho, portería, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, cara regular, boca regular, color sano, señas particulares cara oval y larga, con una cicatriz de puñalada de cinco centímetros con un centímetro, y a ocho centímetros encima del codo izquierdo posterior, un lunar castaño a seis centímetros encima del oído derecho; dientes largos; procesado por falta de primera deserción; comparecerá ante el Comandante Juez instructor del regimiento infantería de

Galicia, número diez y nueve, residente en esta Plaza, en el término de treinta días.

Zaragoza, cuatro de julio de mil novecientos diez y seis. — El Comandante Juez instructor, Niceto Mayoral.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Ateca.

D. Francisco de Paula de Mena, Juez de primera instancia e instrucción de este partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes de la provincia, a Matías Monge, por pastoreo abusivo en el monte La Calzada, en diez y ocho de septiembre, se sacan a la venta en primera subasta pública, por el tipo de tasación, los bienes que le fueron embargados a las resultas del expediente, cuyos bienes se detallan a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día diez y ocho del actual, a las diez.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo de la tasación de los bienes que se pretenda adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que se hallan corrientes los títulos de propiedad.

Bienes que se subastan.

Seis cabezas de ganado cabrío: tasadas en ciento ochenta y seis pesetas.

Dado en Ateca, a seis de julio de mil novecientos diez y seis. — Francisco de P. de Mena. — Luis Muñoz.

PARTE NO OFICIAL

Banco de España.

Zaragoza.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 41.682, expedido por esta Sucursal en 29 de abril próximo pasado a favor de D. Francisco García Herrero y D.^a Justa Simón Benavente, indistintamente, importante pesetas nominales quince mil, en títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 10 de julio de 1916. — El Secretario, C. Martín.